



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 - 2016

La Molina, 26 MAY 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad de La Molina, periodo 2016 - 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5.2 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y tiene como función asegurar el cumplimiento de la política de promoción y desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, con la participación de todas las entidades del Estado, en los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus competencias;

Que, el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1224 señala que en todas las fases vinculadas al desarrollo de los proyectos regulados se aplican los principios de "(...) *Planificación.- El Estado a través de los Ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país;*

Que, el artículo 14° literal a) del Decreto acotado, señala que las asociaciones público Privadas independientemente de su clasificación y origen, se sujetan, entre otras, a la fase de: Planeamiento y programación, prescribiendo que esta comprende la planificación de proyectos y compromisos, pudiendo también incluir las necesidades de intervención mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas, bajo responsabilidad del gobierno local, las cuales se materializan en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, a más tardar el 16 de febrero de cada año. La presentación de las iniciativas privadas no se limita al contenido del referido informe;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01 publicada en El Peruano con fecha 07 de abril de 2016, se aprueban los Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2016, señalando en el mismo: "(...) *El informe Multianual identifica aquellos proyectos que tienen potencialidad para ser desarrollados mediante el mecanismo de Asociaciones Público Privadas (...). El informe Multianual tiene como finalidad identificar y priorizar aquellos proyectos de inversión dentro de la cartera de inversiones de cada entidad pública que tiene potencialidad para ser desarrollado como una Asociación Público Privada (...). El informe multianual tiene un carácter integrador, articulando el análisis y los objetivos contenidos en otros documentos de gestión del (...) gobierno local, así como Planes Nacionales, poniendo un enfoque sobre aquellos objetivos que pueden ser logrados a través de proyectos de Asociaciones Público Privadas. Asimismo, puede utilizar información secundaria proveniente de Planes regionales, locales, consultores, académicos y organizaciones vinculadas a la investigación y estudio de la infraestructura pública y de servicios públicos.*";





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

049

Que, respecto de las competencias y responsabilidades, los lineamientos precisados señalan que "los proyectos de APP de iniciativa estatal a ser incorporados en el proceso de promoción de la inversión privada deben responder a las necesidades y objetivos identificados en los informes multianuales; por lo que constituye requisito para la incorporación del proyecto al proceso de promoción, estar previamente incluido en los mismos. Es responsabilidad del Organismo Promotor de la Inversión Privada verificar el cumplimiento de dicha obligación, la cual deberá estar conciliada en el Informe de Evaluación, previo a la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada";

Que, el numeral II de los lineamientos, así como el artículo 14.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señalan que el proyecto del informe multianual es elaborado por el órgano de planeamiento del gobierno local y es responsabilidad del Comité de Inversiones velar por el cumplimiento de dicho mandato dentro de los plazos establecidos, salvaguardando la elaboración oportuna del mismo;

Que, el artículo 14.1° del Reglamento acotado señala que el informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes tres (03) años a su emisión, para lo cual pueden solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN o al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 14.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 señala que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y sus modificaciones, es aprobado mediante Resolución de Concejo Municipal, a más tardar el 16 de febrero de cada año. No obstante, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que "para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14° del Reglamento, durante el año fiscal 2016, la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas se realizará a más tardar el primer día hábil de junio; asimismo, en su artículo 14.5° prescribe que los proyectos a ser incorporados en el proceso de promoción de Asociación Público Privada de iniciativa estatal, deben responder a las necesidades y objetivos identificados en el Informe Multianual de Inversiones;

Que, es preciso resaltar que las asociaciones público privadas poseen características que las diferencian de otras modalidades como su elevado monto de inversión. Para los gobiernos locales el monto mínimo de inversión es de 7,000 UIT (S/. 27'650,000.00), ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224; acumulando múltiples funciones del proyecto como diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento y operación;

Que, mediante Informe N° 074-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional comunicó a la Gerencia Municipal que el Informe Multianual ha sido elaborado por su Despacho y el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016 ha sido el responsable de velar por el cumplimiento de los mandatos dentro de los plazos establecidos salvaguardando su elaboración oportuna. Precisa además, que el mismo se ha focalizado en la identificación de los problemas de la población para la búsqueda de alternativas de solución y orientar los esfuerzos de la entidad pública a la obtención de los resultados; para ello señala que se han utilizado diferentes planes con las que cuenta la Municipalidad como el Plan Estratégico Institucional vigente 2012-2016 y el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021, dado que en éstos se presentan la estrategia de la Municipalidad para el logro de los objetivos y metas para satisfacer las necesidades de la población. Por otro lado, indica que se han identificado aquellos proyectos que tienen potencialidad para ser desarrollados mediante mecanismos de asociaciones público privadas; y que el informe cuenta con toda la estructura establecida en los lineamientos para la elaboración del informe multianual de inversiones, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01; asimismo, durante la etapa de planeamiento se ha podido identificar y priorizar 04 proyectos que han sido desarrollados en el





informe, los cuales deben ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, siendo éstos los que se detallan a continuación:

- 1) Mejoramiento Tecnológico para el Servicio Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales.
- 2) Proyecto Integral para el Mantenimiento Ecoeficiente de Áreas Verdes
- 3) Proyecto de Suministro de Agua Tratada para el Riego de Jardines en La Molina
- 4) Implementación y Puesta en Valor del Parque Ecológico Recreativo del Distrito.

Que, con Informe N° 181-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando la propuesta del informe multianual de Inversiones elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Acta del Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina, se ha verificado que el mismo cumple con los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01; por ello opina que los mismos se eleven al Concejo Municipal para su aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 167-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

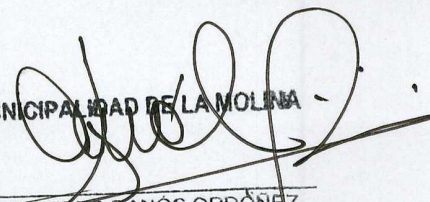
ACORDÓ:

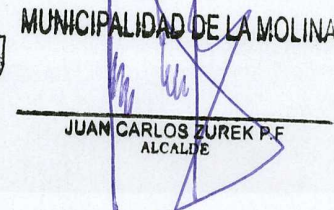
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad de La Molina, periodo 2016 - 2018, presentado mediante Informe N° 074-2016-MDLM-GPPDI por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Comité de Inversiones de la Municipalidad de La Molina como Organismo Promotor de la Inversión Privada, conteniendo cuatro (4) proyectos de inversión, formando parte del presente Acuerdo de Concejo, conforme a los Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2016, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al marco legal pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE